Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 181

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorando Nº 1017-2019/INABIF-UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe Nº 018-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración y el Informe N° 437-2019-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1017-2019/INABIF-UDIF de fecha 15 de julio de 2019, la directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del INABIF, comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano-SUPH que la servidora CAP Rosa Elena Espinoza Llerena, directora del CEDIF Collique – Comas – Lima de la UDIF, solicitó la reprogramación de su goce vacacional por 7 días, del 1 al 7 de agosto de 2019 y estando a la propuesta recaída en la servidora CAP Josefina Bertha Luyo Paipay para que asuma las funciones de la Dirección del referido CEDIF, solicitó adoptar las medidas pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 018-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de fecha 23 de julio de 2019, la asistente administrativo de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la UDIF, contenida en el Memorando N° 1017-2019/INABIF-UDIF de fecha 15 de julio de 2019, es procedente formalizar el encargo de la servidora CAP Josefina Bertha Luyo Paipay, en las funciones de la Dirección del CEDIF Collique – Comas – Lima de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, a partir del 1 al 7 de agosto de 2019, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE *"Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo"*, debiéndose formalizar el acto resolutivo correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo está amparada en lo dispuesto por la Directiva Específica Nº 003-2013-INABIF-DE *"Lineamientos para el desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo"*

aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 765 del 16 de setiembre de 2013 y el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo" aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva; sin embargo, atendiendo a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019, "*Delegación de facultades y atribuciones en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano*", que delegó en el coordinador/a la facultad de "Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargos de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF";

Que, mediante el Informe N° 437-2019-INABIF/UAJ de fecha 7 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, considerando factible formalizar la encargatura de las funciones de la Dirección del CEDIF Collique – Comas-Lima de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a la servidora CAP Josefina Bertha Luyo Paipay, Especialista Social II, con eficacia anticipada, a partir del 1 al 7 de agosto de 2019;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia ha concluido, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen íntegramente;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CEDIF, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada pueda haber realizado antes de la formalización de su encargartura a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Collique – Comas –Lima del INABIF;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del INABIF y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº..... 181

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima,..... 10 OCT. 2019

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 018 del 16 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a la servidora CAP Lic. Josefina Bertha Luyo Paipay, las funciones de la Dirección del CEDIF Collique- Comas - Lima, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 7 días, con eficacia anticipada del 1 al 7 de agosto de 2019, en tanto dure la ausencia de la directora titular.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Josefina Bertha Luyo Paipay y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano